ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 310-13-06.237 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.058 de Buga, Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de **CALIMA EL DARIÉN**, entidad ubicada en la Calle 10 No. 6 - 25, Plaza Principal del Municipio de Calima El Darién, con número de identificación tributaria, N.I.T. 890309611-8, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE**; La Doctora, **SILVIA MILENA GONZALEZ CANO,** Secretaria de Gobierno del Municipio de Calima El Darién, y supervisora del contrato de Prestación de Servicios No 310-13-06.237 DE 2026 y, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN,** identificada con NIT. No. 900277367-1, representada legalmente por CARLOS ALFONSO CABAL ARZAYUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14881476 expedida en Buga, Valle del Cauca, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE REINICIO** del Contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-03.237 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día tres (3) de agosto de 2026, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 DE 2026, el cual tiene como objeto la "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA".

2. Que el contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 DE 2026, inició su ejecución el día cuatro (4) de agosto de 2026, con una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II, y un plazo de ejecución de nueve (9) días calendario escolar, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

3. Que el día diez (10) de Agosto de 2026, en Colombia ocurrió un movimiento telúrico de magnitud 7,4 en la escala de Richter, el cual, debido a su intensidad, generó una emergencia nacional y debido a su gravedad, presentando afectaciones graves en el Departamento del Valle del Cauca, Choco, Risaralda, Caldas y en especial, en el Municipio de Calima El Darién; este evento de la naturaleza causó daños graves a bienes inmuebles, especialmente a la infraestructura Educativa, así mismo, cobró la vida de personas del Municipio.

4. Que el Municipio de Calima El Darién, tenía proyectado brindar servicio de transporte escolar durante nueve (9) días calendario escolar hasta el día cuatro (4) de septiembre de 2026, a través de la ejecución de actividades descritas en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 DE 2026, suscrito el día tres (3) de agosto de 2026, entre el Municipio de Calima El Darién y COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN, identificado con NIT. No. 900277367-1, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 45.709.857).

5. Que debido a la magnitud del citado evento de la naturaleza, se hacía imposible continuar con la prestación del servicio de transporte escolar, programado dentro del calendario escolar, debido a que los daños causados a la infraestructura educativa en el Municipio por parte de este evento de la naturaleza, obligó a suspender las clases en las instituciones educativas, motivo por el cual, se suspendió el contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 DE 2026, del tres (3) de Agosto de 2026, por el término de veinte (20) días calendario, a

partir del diez (10) de Agosto de 2026, hasta el 30 de agosto de 2026; de acuerdo a acta de suspensión fechada el día once (11) de agosto de 2026.

6. Que debido a que las circunstancias y causas que dieron lugar a la suspensión firmada por el Municipio de Calima El Darién y el contratista, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN, a través de acta fechada el día veintisiete (27) de agosto de 2026, se prorrogó la suspensión al Contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 de 2026, por el término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el treinta y uno (31) de agosto y el diecinueve (19) de septiembre de 2026.

7. Que, a partir del día siete (7) de Septiembre de 2026, las Instituciones Educativas Pablo Sexto y Jhon F Kenedy, continuaran con sus clases, ya que cuentan con autorización de la Secretaria Departamental de Educación, para desarrollar sus actividades académicas bajo modalidad presencial para que el retorno a la presencialidad se realice progresivamente, de acuerdo con las condiciones de seguridad, infraestructura y habitabilidad de cada institución, aspecto por el cual, se hace necesario reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06.237 de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo pactan:

PRIMERA. REINICIO. Reiniciar la ejecución del Contrato de No. 310-13-06.237 de 2026 a partir del siete (07) de septiembre de 2026, desde esta fecha se reanuda el cómputo del plazo contractual pendiente y la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes.

SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO PENDIENTE Y NUEVAS FECHAS. Como consecuencia de la suspensión por los veintiocho (28) días, la fecha prevista de terminación del plazo de ejecución se traslada al quince (15) de septiembre de 2026 y la fecha prevista de terminación de la vigencia se traslada para el dos (2) de octubre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse posteriormente conforme a la ley y al contrato.

TERCERA. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA continuará con la ejecución de las actividades y la entrega de los productos pendientes de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones, cronograma y demás documentos que integran el contrato.

CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar y actualizar las garantías contractuales, incluyendo la cobertura del período de suspensión y de las nuevas fechas de ejecución y vigencia, en los términos previstos en la cláusula sexta - Garantía Única del contrato inicial, y presentar los soportes para su aprobación.

QUINTA. VALOR CONTRACTUAL. La presente acta no modifica el valor del contrato ni genera, por sí misma, reconocimiento económico adicional a favor de EL CONTRATISTA.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial, y de los documentos contractuales que no hayan sido modificadas mediante la presente acta continúan vigentes.

Para constancia, se firma en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

CARLOS ALFONSO CABAL ARZAYUS
Representante legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN
Contratista

SILVIA MILENA GONZALEZ CANO
Secretaria de Gobierno
Supervisor del contrato